CONSORCIO E&E ENGATIVA 2025

C-1017-2024-067

BOGOTÁ D.C., 5 de noviembre de 2025

Señores:
CONSORCIO ANCA 2025
DIANA MILENA ROJAS RAMIREZ
REPRESENTANTE LEGAL
INTERVENTORIA

Referencia: *Contrato de Obra Pública 1017 de 2024 cuyo objeto es* "REALIZAR A MONTO AGOTABLE Y A PRECIOS UNITARIOS EL MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIONES Y/O REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ*."*

Asunto: SOLICITUD AMPLIACIÓN No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1

Cordial Saludo;

En virtud de los compromisos adquiridos en el marco del Contrato de Obra No. FDLE-COP-1017-2024, y teniendo en cuenta que la Suspensión No. 1 está próxima a vencerse sin que se hayan superado las circunstancias que la motivaron, nos dirigimos a ustedes para solicitar formalmente la **AMPLIACIÓN No. 1 a la SUSPENSIÓN No. 1** del mencionado contrato, fundamentada en las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

- Que, de acuerdo con la Minuta del Contrato, específicamente con la CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO, se establece que el plazo estimado para la ejecución del contrato es de SIETE (7) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio.
- Que, de acuerdo con el Acta de Inicio del contrato de obra, se dio inicio al plazo contractual el 12 de febrero de 2025 y establece una fecha prevista de terminación para el 11 de septiembre de 2025.
- Que, la meta física inicial del contrato incluye el mantenimiento de y/o adecuación y/o reparaciones locativas de 15 salones comunales ubicados en la localidad de Engativá.
- Que, mediante comunicado C-1017-2024-049 del 4 de julio de 2025, se solicitó a la entidad a través de la interventoría Adición y Prorroga No. 1 por un (01) mes y quince (15) días, con la intención de contribuir con el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la localidad de Engativá para el período 2025-2028, el cual incluye la rehabilitación de 20 salones comunales.

- Que, dicha solicitud fue avalada por la interventoría y la supervisión; en virtud de lo cual se suscribió la Prorroga No. 1, Adición No. 1 y Modificación No. 1, por la cual, entre otras, se estableció como nueva fecha de terminación el 26 de octubre de 2025.
- Que, mediante dicha modificación se incluyeron 4 salones comunales adicionales a la meta física establecida inicialmente mediante el Anexo Técnico; asimismo, y por encontrarse en condiciones adecuadas y no requerir intervenciones significativas, se tomó la decisión de excluir dos salones comunales, estableciendo, así como meta física del contrato la intervención de 17 salones comunales.
- Que, de los Salones Comunales priorizados, se identificó que en cinco (5) de ellos es necesario actualizar las redes eléctricas, lo que conlleva un aumento de carga que requiere la adecuación del medidor para que sea suficiente para la nueva demanda; dicha adecuación es realizada por la empresa de servicios públicos ENEL Colombia, ante la cual se solicitó la respectiva adecuación.
- Que, para dar inicio al trámite ante la Empresa de Servicios Públicos se requiere documentación que se encuentra en poder de las Juntas de Acción Comunal, lo cual dificulta su recolección.
- Que, para el Salón Comunal de La Granja, una vez reunida la documentación necesaria, se dio inicio al trámite ante ENEL Colombia con la radicación de la documentación el día 8 de agosto de 2025. ENEL Colombia programó la adecuación por aumento de cargas para el día 15 de agosto de 2025, y posterior a esto, se realizarían las conexiones eléctricas por parte del personal del contratista y se informó a la empresa de servicios públicos que se concluyó con las conexiones eléctricas. ENEL Colombia programó la instalación de sellos de seguridad para el día 29 de agosto de 2025, fecha en la que se concluyó con el trámite. Concluimos que, para este trámite y una vez reunida toda la documentación solicitada, se requiere aproximadamente 20 días.
- Que, teniendo en cuenta que los salones pendientes por realizar la adecuación necesaria son La Española, Florida, Villas de Madrigal y Almería, los cuales se encuentran en el siguiente estado

SALÓN COMUNAL LA ESPAÑOLA

- Fue radicado a Enel Colombia S.A. ESP mediante Caso No. 865016340 del 15 de octubre de 2025, Cuenta No. 2254898-7 en Bogotá.
- Se dio respuesta a las solicitudes con radicado del 15 de octubre de 2025.
- La entidad dio respuesta, mediante comunicado del 23 de octubre de 2025, solicitando documentación y el diligenciamiento de los formatos de Solicitud E1.
- A lo que se dio respuesta mediante radicado con Caso No. 875283824 del 5 de noviembre de 2025.



Solicitud recibida
Su número de caso es: 875283824

Tener en cuenta:

1. Si su solicitud es recibida fuera del horario hábil (lunes a viernes, no festivos, en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.), quedará registrada el siguiente día hábil.
2. Su solicitud será contestada en los tiempos establecidos por la ley (no superior a 15 días hábiles).

Recuerde que, solo necesita **radicar su solicitud una vez;** no es necesario hacerlo en múltiples ocasiones ni a través de otros canales de atención. Te invitamos a realizar el seguimiento de tu solicitud en la Zona Privada de nuestra web, en la sección "Mis solicitudes".

- A la fecha nos encontramos a la espera de la respuesta y aceptación de la documentación presentada por parte de la ESP y a la programación de la visita.

SALÓN COMUNAL FLORIDA

- Fue radicado en Enel Colombia S.A. ESP, mediante Caso No. 865005556 del 15 de octubre de 2025, Cuenta No. 1747151-4 en Bogotá.
- La entidad dio respuesta mediante comunicado del 22 de octubre de 2025. Solicitando documentación y el diligenciamiento de los formatos de Solicitud E1.
- A lo que dimos respuesta mediante radicado del 05 de noviembre de 2025 mediante Caso No. 875156310 con todo lo requerido por la ESP.



Solicitud recibida
Su número de caso es: 875156310

Tener en cuenta:

1. Si su solicitud es recibida fuera del horario hábil (lunes a viernes, no festivos, en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.), quedará registrada el siguiente día hábil.
2. Su solicitud será contestada en los tiempos establecidos por la ley (no superior a 15 días hábiles).

Recuerde que, solo necesita **radicar su solicitud una vez;** no es necesario hacerlo en múltiples ocasiones ni a través de otros canales de atención. Te invitamos a realizar el seguimiento de tu solicitud en la Zona Privada de nuestra web, en la sección "Mis solicitudes".

- A la fecha nos encontramos a la espera de la respuesta y aceptación de la documentación presentada por parte de la ESP y a la programación de la visita.

SALÓN COMUNAL VILLAS DE MADRIGAL

- Fue radicado en Enel Colombia S.A. ESP, mediante Caso No. 865472471 del 15 de octubre de 2025, Cuenta No. 2147171-5 en Bogotá.
- La entidad dio respuesta mediante comunicado del 22 de octubre de 2025. Solicitando documentación y el diligenciamiento de los formatos de Solicitud E1.
- A lo que dimos respuesta mediante radicado del 05 de noviembre de 2025 mediante Caso No. 875156310 con todo lo requerido por la ESP.



Solicitud recibida
Su número de caso es: 875154048

Tener en cuenta:

1. Si su solicitud es recibida fuera del horario hábil (lunes a viernes, no festivos, en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.), quedará registrada el siguiente día hábil.
2. Su solicitud será contestada en los tiempos establecidos por la ley (no superior a 15 días hábiles).

Recuerde que, solo necesita **radicar su solicitud una vez;** no es necesario hacerlo en múltiples ocasiones ni a través de otros canales de atención. Te invitamos a realizar el seguimiento de tu solicitud en la Zona Privada de nuestra web, en la sección "Mis solicitudes".

- A la fecha nos encontramos a la espera de la respuesta y aceptación de la documentación presentada por parte de la ESP y a la programación de la visita.

SALÓN COMUNAL LA ALMERÍA

- Fue radicado en Enel Colombia S.A. ESP, mediante Caso No. 865841085 del 16 de octubre de 2025.

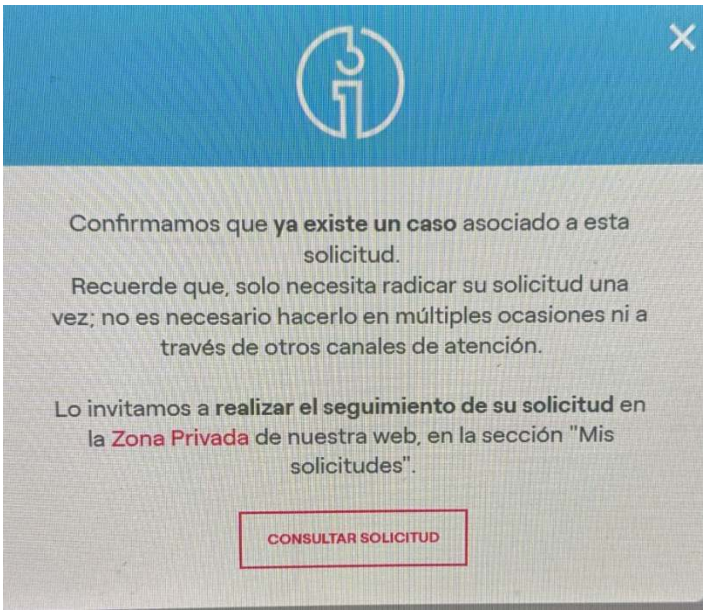
Solicitud recibida
Su número de caso es: 865841085

Tener en cuenta:

1. Si su solicitud es recibida fuera del horario hábil (lunes a viernes, no festivos, en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.), quedará registrada el siguiente día hábil.
2. Su solicitud será contestada en los tiempos establecidos por la ley (no superior a 15 días hábiles).

Recuerde que, solo necesita **radicar su solicitud una vez;** no es necesario hacerlo en múltiples ocasiones ni a través de otros canales de atención. Te invitamos a realizar el seguimiento de tu solicitud en la Zona Privada de nuestra web, en la sección "Mis solicitudes".

- En vista de que no hemos recibido una respuesta formal por parte de Enel Colombia S.A., se intentó dar respuesta de la misma manera en que se hizo con los otros Salones Comunales, siguiendo las mismas directrices. Sin embargo, el sistema no lo permitió, indicando que ya existe un caso asociado a esta solicitud.
- Por lo tanto, a la fecha nos encontramos a la espera de la respuesta formal por parte de la Empresa de Servicios Públicos para continuar con el trámite correspondiente.



- Actualmente, el Consorcio E&E Engativá 2025 se encuentra a la espera de la programación por parte de ENEL Colombia S.A. ESP para la adecuación del aumento de carga eléctrica en los Salones Comunales de La Española, Florida, Villas de Madrigal y La Almería, para concluir con las instalaciones eléctricas de estos salones comunales.

- Que, el contrato actualmente se encuentra en un avance ejecución de obra de 98.8%.
- Que, con esta ampliación, buscamos evitar el uso innecesario del plazo contractual y prevenir posibles modificaciones contractuales adicionales, lo que permitiría una ejecución más eficiente y sin contratiempos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se solicita la **AMPLIACIÓN No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1** del Contrato de Obra No. FDLE-COP-1017-2024 por un término de 15 días calendario, contados a partir del 10 de noviembre de 2025 al 24 de noviembre de 2025, o hasta tanto se superen las circunstancias que dan origen a la presente solicitud de ampliación. Las consideraciones que motivan esta solicitud son ajenas a la gestión de este contratista, quien ha demostrado eficiencia y compromiso con el proyecto.

Quedamos atentos a sus comentarios.

Cordialmente,



IVÁN ALONSO PARDO ÁVILA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO E&E ENGATIVA 2025

Anexo: Lo enunciado en nueve (09) folios

Bogotá, D.C. 22 de octubre de 2025

Caso N°: **865005556** del 15 de octubre de 2025
Cuenta N° 1747161-4
Bogotá D.C

Estimado Jorge Enrique Sánchez

Desde Enel Colombia le saludamos cordialmente.

Con respecto a su solicitud relacionada, usted nos manifiesta:

Aumento De Carga

A continuación, le damos respuesta a su solicitud:

Después de llevar a cabo la verificación correspondiente, le informamos que para proceder con el trámite es necesario que nos **envíe los documentos relacionados a continuación**, teniendo en cuenta que a partir del 6/07/2023 empezaron a regir los formatos y procedimientos de conexión estipulados en la circular CREG 001 de 2023 anexa a la CREG 075 de 2021.

- Formato de solicitud E1.
- Fotocopia de la cédula por las dos caras, contraseña o certificado de documento en trámite del o los propietarios.
- Alguno de los siguientes documentos de acreditación de propiedad:
    - Certificado de tradición y libertad no mayor a 90
    - Impuesto predial del último periodo
    - Copia de la escritura pública
    - Boletín de nomenclatura del último periodo
    - Certificado catastral (no mayor a 90 días)
    - Declaración de posesión (emitido por juzgado con vigencia no mayor a 90 días)
    - Sentencia judicial de adjudicación del predio
    - Resolución administrativa de adjudicación del predio, contrato de leasing habitacional suscrito con una entidad financiera legalmente constituida
    - Para resguardos indígenas acto administrativo por el cual se constituye, título de encomienda o título de adjudicación que expide el gobernador del cabildo, cualquier documento emitido por una entidad oficial donde se informe uno de los siguientes datos: matrícula catastral, matricula inmobiliaria o número único catastral.
    - Acta de Posesión o resolución de nombramiento del responsable de la entidad

Acta de Posesión o resolución de nombramiento del responsable de la entidad

- Carta de autorización firmada por el o los propietarios (para personas autorizadas o arrendatarios) y fotocopia de la cédula del autorizado para la firma de actas y cobros con cargo a la cuenta.
- Declaración de cumplimiento o certificación plena (Declaración de cumplimiento + Dictamen de inspección) según RETIE.
- Diseño Eléctrico según RETIE: esquema constructivo, diseño básico, o diseño detallado. Si presenta declaración de cumplimiento debe presentar el diseño.
- Si presenta diseño eléctrico “Básico o detallado” debe presentar Declaración de cumplimiento del diseño esta debe ser firmada por un ingeniero eléctrico
- Copia Matrícula profesional del declarante cuando se presenta declaración de cumplimiento.
- Fotocopia legible de la matricula profesional del que elaboró el diseño.

En caso de no contar con las adecuaciones, usted se puede comunicar con ENEL X a la línea (601) 7447474 opción 2, y desde allí realizar el proceso de Obra (Adecuaciones internas y Adecuaciones externas)

Los costos por medidor o instalaciones de acuerdo a su solicitud, los puede consultar en el Pliego tarifario vigente:
👉https://www.enel.com.co/content/dam/enel-co/espa%C3%B1ol/personas/1-17-1/2025/Pliego%20Tarifario%20Enel%20ENERO_2025_15%2021,5x30%20(1).pdf

Recuerde que:

Para conocer más detalles sobre los procesos y documentos requeridos para realizar una nueva conexión, lo invitamos a visitar el siguiente enlace:

👉 www.enel.com.co/es/nuevas-conexiones/conexiones-simples

Una vez tenga listos los documentos, deberá enviarlos a través del siguiente formulario web:

📄 https://www.enel.com.co/es/personas/radicaciones.html

Para facilitar este proceso, le compartimos un video explicativo con el paso a paso sobre cómo utilizar el formulario y adjuntar correctamente los documentos:

🎥 Ver video tutorial:

https://www.youtube.com/watch?v=uh7LDgLLri4

Pasos a seguir:

Enviar los documentos a formulario de trámites y solicitudes www.enel.com.co/es/personas/radicaciones o acercarse al centro de servicio más cercano, indicando el número de caso relacionado en el asunto de esta comunicación. De esta manera, procederemos a la gestión de su requerimiento.

Recuerde que:

Al realizar una solicitud o modificación de conexión, declara que la información entregada en esta atención es real y verídica y corresponde a las características del proyecto. Suministrar información imprecisa o parcial afecta el proceso de conexión y puede generar responsabilidades de los perjuicios que se deriven para la empresa y/o para su demandante en caso de actuar en nombre de otra persona o para terceros.

La conexión del servicio requiere cumplir con los requisitos previstos en la normatividad vigente, en particular debe tener en cuenta que la puesta en servicio de la conexión sólo puede ser efectuada por la empresa a través del personal técnico autorizado, por lo que, no es posible realizar este tipo de conexiones de manera particular puesto que este proceder no sólo va en contra de las normas vigentes, sino que se puede generar situaciones de riesgo para la salud o la vida de las personas o la seguridad en la misma instalación y las edificaciones contiguas. De acuerdo con lo anterior, una vez verificado el cumplimiento de requisitos documentales y técnicos, el personal de la compañía es el autorizado para realizar la puesta en servicio de la conexión.

Para la presente comunicación no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de Lo Contencioso Administrativo, por ser un acto de carácter informativo y por no enmarcarse en las causales establecidas en el Artículo 154 de la ley 142 de 1994.

Ponemos a su disposición nuestros canales de atención:



¡Estamos aquí para ayudarle!

_____

María del Pilar Vázquez Alonso[1]
Oficina Peticiones y Recursos
Enel Colombia S.A. ESP

[1] La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.
Respetado cliente, le informamos que conforme la ley 1581 del 2012 y la política de tratamiento de datos personales, las empresas del Grupo Enel en Colombia tratan sus datos personales para todos los fines relacionados con la gestión de su solicitud, sus productos activos, la prestación del servicio público de energía eléctrica de acuerdo con el contrato de servicio público, y para la generación, almacenamiento, comercialización y distribución de recursos energéticos. Recuerde que tiene derecho a conocer, actualizar, rectificar y cuando proceda, suprimir sus datos y revocar la autorización dada para su tratamiento, a través de los canales indicados en la política publicada en www.enel.com.co en la cual también encontrará la identificación de las empresas que pertenecen al Grupo Enel en Colombia.AVISO LEGAL: La información contenida en este documento o en cualquiera de sus anexos es considerada CONFIDENCIAL y no puede ser usada ni divulgada por personas distintas de su destinatario.

#EnelResuelve

Bogotá, D.C. 23 de octubre de 2025

Caso N°: 865016340 del 21 de julio de 2025
Cuenta N° 2254898-7
Bogotá, D.C.

Estimado Juan Castillo

Desde Enel Colombia le saludamos cordialmente.

Con respecto a su solicitud relacionada, usted nos manifiesta:

Aumento de Carga

A continuación, le damos respuesta a su(s) solicitud(es):

Después de llevar a cabo la verificación, le informamos que para proceder con el trámite por el área de conexiones simples es necesario que nos **envíe los documentos relacionados a continuación**, teniendo en cuenta que a partir del 6/07/2023 empezaron a regir los formatos y procedimientos de conexión estipulados en la circular CREG 001 de 2023 anexa a la CREG 075 de 2021.

- Formato de solicitud E1.
- Fotocopia de la cédula por las dos caras, contraseña o certificado de documento en trámite del o los propietarios.
- Carta de autorización firmada por el o los propietarios (para personas autorizadas o arrendatarios) y fotocopia de la cédula del autorizado para la firma de actas y cobros con cargo a la cuenta.
- Declaración de cumplimiento o certificación plena (Declaración de cumplimiento + Dictamen de inspección) según RETIE.
- Diseño Eléctrico según RETIE: esquema constructivo, diseño básico, o diseño detallado. Si presenta declaración de cumplimiento debe presentar el diseño.
- Si presenta diseño eléctrico “Básico o detallado” debe presentar Declaración de cumplimiento del diseño esta debe ser firmada por un ingeniero eléctrico
- Copia Matrícula profesional del declarante cuando se presenta declaración de cumplimiento.
- Fotocopia legible de la matricula profesional del que elaboró el diseño.

En caso de no contar con las adecuaciones, usted se puede comunicar con ENEL X a la línea (601) 7447474 opción 2, y desde allí realizar el proceso de Obra (Adecuaciones internas y Adecuaciones externas)

Los costos por medidor o instalaciones de acuerdo a su solicitud, los puede consultar en el Pliego tarifario vigente:
👉https://www.enel.com.co/content/dam/enel-co/espa%C3%B1ol/personas/1-17-1/2025/Pliego%20Tarifario%20Enel%20ENERO_2025_15%2021,5x30%20(1).pdf

Recuerde que:

Para conocer más detalles sobre los procesos y documentos requeridos para realizar una nueva conexión, lo invitamos a visitar el siguiente enlace:

👉 www.enel.com.co/es/nuevas-conexiones/conexiones-simples

Una vez tenga listos los documentos, deberá enviarlos a través del siguiente formulario web:

📄 https://www.enel.com.co/es/personas/radicaciones.html

Para facilitar este proceso, le compartimos un video explicativo con el paso a paso sobre cómo utilizar el formulario y adjuntar correctamente los documentos:

🎥 Ver video tutorial:

https://www.youtube.com/watch?v=uh7LDgLLri4

Pasos a seguir:

Enviar los documentos a formulario de trámites y solicitudes www.enel.com.co/es/personas/radicaciones o acercarse al centro de servicio más cercano, indicando el número de caso relacionado en el asunto de esta comunicación. De esta manera, procederemos a la gestión de su requerimiento.

Recuerde que:

Al realizar una solicitud o modificación de conexión, declara que la información entregada en esta atención es real y verídica y corresponde a las características del proyecto. Suministrar información imprecisa o parcial afecta el proceso de conexión y puede generar responsabilidades de los perjuicios que se deriven para la empresa y/o para su demandante en caso de actuar en nombre de otra persona o para terceros.

La conexión del servicio requiere cumplir con los requisitos previstos en la normatividad vigente, en particular debe tener en cuenta que la puesta en servicio de la conexión sólo puede ser efectuada por la empresa a través del personal técnico autorizado, por lo que, no es posible realizar este tipo de conexiones de manera particular puesto que este proceder no sólo va en contra de las normas vigentes, sino que se puede generar situaciones de riesgo para la salud o la vida de las personas o la seguridad en la misma instalación y las edificaciones contiguas. De acuerdo con lo anterior, una vez verificado el cumplimiento de requisitos documentales y técnicos, el personal de la compañía es el autorizado para realizar la puesta en servicio de la conexión.

Para la presente comunicación no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de Lo Contencioso Administrativo, por ser un acto de carácter informativo y por no enmarcarse en las causales establecidas en el Artículo 154 de la ley 142 de 1994.

Ponemos a su disposición nuestros canales de atención:



¡Estamos aquí para ayudarle!

_____

María del Pilar Vázquez Alonso[1]
Oficina Peticiones y Recursos
Enel Colombia S.A. ESP

[1] La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

Respetado cliente, le informamos que conforme la ley 1581 del 2012 y la política de tratamiento de datos personales, las empresas del Grupo Enel en Colombia tratan sus datos personales para todos los fines relacionados con la gestión de su solicitud, sus productos activos, la prestación del servicio público de energía eléctrica de acuerdo con el contrato de servicio público, y para la generación, almacenamiento, comercialización y distribución de recursos energéticos. Recuerde que tiene derecho a conocer, actualizar, rectificar y cuando proceda, suprimir sus datos y revocar la autorización dada para su tratamiento, a través de los canales indicados en la política publicada en www.enel.com.co en la cual también encontrará la identificación de las empresas que pertenecen al Grupo Enel en Colombia.AVISO LEGAL: La información contenida en este documento o en cualquiera de sus anexos es considerada CONFIDENCIAL y no puede ser usada ni divulgada por personas distintas de su destinatario.

#EnelResuelve

Bogotá, D.C. 22 de octubre de 2025

Caso N°: **865472471** del 15 de octubre de 2025
Cuenta N° 2147171-5
Bogotá D.C

Estimado Rodrigo Camargo

Desde Enel Colombia le saludamos cordialmente.

Con respecto a su solicitud relacionada, usted nos manifiesta:

Aumento De Carga

A continuación, le damos respuesta a su solicitud:

Después de llevar a cabo la verificación correspondiente, le informamos que para proceder con el trámite es necesario que nos **envíe los documentos relacionados a continuación**, teniendo en cuenta que a partir del 6/07/2023 empezaron a regir los formatos y procedimientos de conexión estipulados en la circular CREG 001 de 2023 anexa a la CREG 075 de 2021.

- Formato de solicitud E1.
- Fotocopia de la cédula por las dos caras, contraseña o certificado de documento en trámite del o los propietarios.
- Alguno de los siguientes documentos de acreditación de propiedad:
    - Certificado de tradición y libertad no mayor a 90
    - Impuesto predial del último periodo
    - Copia de la escritura pública
    - Boletín de nomenclatura del último periodo
    - Certificado catastral (no mayor a 90 días)
    - Declaración de posesión (emitido por juzgado con vigencia no mayor a 90 días)
    - Sentencia judicial de adjudicación del predio
    - Resolución administrativa de adjudicación del predio, contrato de leasing habitacional suscrito con una entidad financiera legalmente constituida
    - Para resguardos indígenas acto administrativo por el cual se constituye, título de encomienda o título de adjudicación que expide el gobernador del cabildo, cualquier documento emitido por una entidad oficial donde se informe uno de los siguientes datos: matrícula catastral, matricula inmobiliaria o número único catastral.
    - Acta de Posesión o resolución de nombramiento del responsable de la entidad

Acta de Posesión o resolución de nombramiento del responsable de la entidad

- Carta de autorización firmada por el o los propietarios (para personas autorizadas o arrendatarios) y fotocopia de la cédula del autorizado para la firma de actas y cobros con cargo a la cuenta.
- Declaración de cumplimiento o certificación plena (Declaración de cumplimiento + Dictamen de inspección) según RETIE.
- Diseño Eléctrico según RETIE: esquema constructivo, diseño básico, o diseño detallado. Si presenta declaración de cumplimiento debe presentar el diseño.
- Si presenta diseño eléctrico “Básico o detallado” debe presentar Declaración de cumplimiento del diseño esta debe ser firmada por un ingeniero eléctrico
- Copia Matrícula profesional del declarante cuando se presenta declaración de cumplimiento.
- Fotocopia legible de la matricula profesional del que elaboró el diseño.

En caso de no contar con las adecuaciones, usted se puede comunicar con ENEL X a la línea (601) 7447474 opción 2, y desde allí realizar el proceso de Obra (Adecuaciones internas y Adecuaciones externas)

Los costos por medidor o instalaciones de acuerdo a su solicitud, los puede consultar en el Pliego tarifario vigente:
👉https://www.enel.com.co/content/dam/enel-co/espa%C3%B1ol/personas/1-17-1/2025/Pliego%20Tarifario%20Enel%20ENERO_2025_15%2021,5x30%20(1).pdf

Recuerde que:

Para conocer más detalles sobre los procesos y documentos requeridos para realizar una nueva conexión, lo invitamos a visitar el siguiente enlace:

👉 www.enel.com.co/es/nuevas-conexiones/conexiones-simples

Una vez tenga listos los documentos, deberá enviarlos a través del siguiente formulario web:

📄 https://www.enel.com.co/es/personas/radicaciones.html

Para facilitar este proceso, le compartimos un video explicativo con el paso a paso sobre cómo utilizar el formulario y adjuntar correctamente los documentos:

🎥 Ver video tutorial:

https://www.youtube.com/watch?v=uh7LDgLLri4

Pasos a seguir:

Enviar los documentos a formulario de trámites y solicitudes www.enel.com.co/es/personas/radicaciones o acercarse al centro de servicio más cercano, indicando el número de caso relacionado en el asunto de esta comunicación. De esta manera, procederemos a la gestión de su requerimiento.

Recuerde que:

Al realizar una solicitud o modificación de conexión, declara que la información entregada en esta atención es real y verídica y corresponde a las características del proyecto. Suministrar información imprecisa o parcial afecta el proceso de conexión y puede generar responsabilidades de los perjuicios que se deriven para la empresa y/o para su demandante en caso de actuar en nombre de otra persona o para terceros.

La conexión del servicio requiere cumplir con los requisitos previstos en la normatividad vigente, en particular debe tener en cuenta que la puesta en servicio de la conexión sólo puede ser efectuada por la empresa a través del personal técnico autorizado, por lo que, no es posible realizar este tipo de conexiones de manera particular puesto que este proceder no sólo va en contra de las normas vigentes, sino que se puede generar situaciones de riesgo para la salud o la vida de las personas o la seguridad en la misma instalación y las edificaciones contiguas. De acuerdo con lo anterior, una vez verificado el cumplimiento de requisitos documentales y técnicos, el personal de la compañía es el autorizado para realizar la puesta en servicio de la conexión.

Para la presente comunicación no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de Lo Contencioso Administrativo, por ser un acto de carácter informativo y por no enmarcarse en las causales establecidas en el Artículo 154 de la ley 142 de 1994.

Ponemos a su disposición nuestros canales de atención:



¡Estamos aquí para ayudarle!

_____

María del Pilar Vázquez Alonso[1]
Oficina Peticiones y Recursos
Enel Colombia S.A. ESP

[1] La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.
Respetado cliente, le informamos que conforme la ley 1581 del 2012 y la política de tratamiento de datos personales, las empresas del Grupo Enel en Colombia tratan sus datos personales para todos los fines relacionados con la gestión de su solicitud, sus productos activos, la prestación del servicio público de energía eléctrica de acuerdo con el contrato de servicio público, y para la generación, almacenamiento, comercialización y distribución de recursos energéticos. Recuerde que tiene derecho a conocer, actualizar, rectificar y cuando proceda, suprimir sus datos y revocar la autorización dada para su tratamiento, a través de los canales indicados en la política publicada en www.enel.com.co en la cual también encontrará la identificación de las empresas que pertenecen al Grupo Enel en Colombia.AVISO LEGAL: La información contenida en este documento o en cualquiera de sus anexos es considerada CONFIDENCIAL y no puede ser usada ni divulgada por personas distintas de su destinatario.

#EnelResuelve